



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0274-2025-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 03 de abril de 2025

VISTO:

El Informe N° 101-2025-MDNCH-GDS-SGPSPV-PROSALUD de fecha 07 de febrero de 2025 de la Unidad Funcional de la Salud y Salubridad; a su vez, el Informe N° 255-2025-MDNCH-GDS-SGPSPV de fecha 11 de febrero del 2025 de la Sub Gerencia de Programas Sociales y Participación Vecinal; también, el Informe N° 0360-2025-MDNCH-GDS de recepcionado con fecha 17 de marzo del 2025 del Gerente de Desarrollo Social; también, el Informe N° 1311-2025-MDNCH-OGPP/OPP de fecha 18 de marzo de 2025 de la Oficina de Presupuesto; a su vez, el Informe N° 0404-2025-MDNCH-OGPP de fecha 18 de marzo de 2025 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; por último, el Informe Legal N° 0347-2025-MDNCH-OGAJ de fecha 03 de abril del 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre **APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO: “PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL - (PI 2025)” SOBRE EL PROGRAMA PRESUPUESTAL 1001: “PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA EL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO” – COMPROMISO 1: “MEJORA DEL ESTADO NUTRICIONAL Y DE SALUD DE LAS GESTANTES Y NIÑOS MENORES DE 12 MESES DE EDAD PARA LA PREVENCIÓN DE ANEMIA”, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme al inciso 70.2 del artículo 70° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *“Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”;*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, teniendo en cuenta que toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. Asimismo, el derecho a la protección de la salud es irrenunciable;

Que, la Resolución Ministerial N°249-2027/MINSA aprueba la NTS N° 213-MINSA/DGIESP-2024, Norma Técnica de Salud: Prevención y control de la anemia por deficiencia de hierro en el niño y la niña, adolescentes, mujeres en edad fértil, gestantes y puérperas, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial y que se publica en la sede digital del Ministerio de Salud;

Que, los incisos 4.4 y 4.5 del artículo 80° de la norma citada, establece entre otras que *"son funciones específicas compartidas de las municipalidades "Gestionar" la atención primaria de salud (...); así como realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;*

Que, la Ley N° 26842 - Ley General de Salud; prescribe en su Título Preliminar que: *"I. La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar Individual y colectivo. II. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. (...)"*;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2024-SA que aprueba el *"Plan Multisectorial para la Prevención y Reducción de la Anemia Materno Infantil en el Perú. Periodo 2024-2030"* tiene por objetivo reducir la prevalencia de anemia en niñas y niños, con énfasis en menores de 36 meses de edad, y gestantes. Asimismo, tiene como finalidad contribuir a mejorar el estado de salud y nutrición de la primera infancia como condición indispensable del desarrollo del capital humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar con inclusión e igualdad de género, considerando sus características sociales, culturales y lingüísticas;

Que, por Resolución Ministerial N° 078-2019/MINSA se aprueba el *"Lineamiento para la implementación de visitas domiciliarias para actores sociales para la prevención, reducción y control de la anemia y desnutrición crónica infantil"* cuyo objeto es contribuir a la prevención, reducción y control de la anemia materno infantil y desnutrición crónica infantil, a través del fortalecimiento de las acciones institucionales y concurrencia con intervenciones intersectoriales e Intergubernamentales;

Que, asimismo la Resolución Ministerial N° 967-2020/MINSA aprueba el documento técnico: *"Guías alimentarias para niñas y niños menores de 2 años de edad"*, teniendo como fin contribuir a la mejora y el mantenimiento del estado de nutrición y salud de la población peruana menor de 2 años de edad, y a la promoción de una alimentación saludable;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

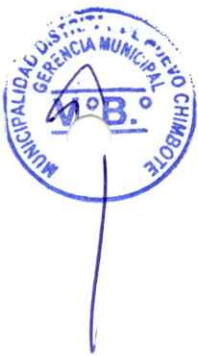
Bienestar para TODOS

Que, de la revisión de los actuados administrativos, se tiene que, con Informe N° 101-2025-MDNCH/GDS/SGPSPV/PROSALUD de fecha 07 de febrero del 2025, el Jefe de la Unidad Funcional de Salud y Salubridad remite al Sub Gerente de Programas Sociales y Participación Vecinal el PLAN DE TRABAJO: “PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL - (PI 2025)” SOBRE EL PROGRAMA PRESUPUESTAL 1001: “PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA EL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO” – COMPROMISO 1: “MEJORA DEL ESTADO NUTRICIONAL Y DE SALUD DE LAS GESTANTES Y NIÑOS MENORES DE 12 MESES DE EDAD PARA LA PREVENCIÓN DE ANEMIA”, el mismo que cuenta con un presupuesto de S/. 770,463.00 (Setecientos Setenta Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres Con 00/100 Soles). Dicho plan brinda a los Gobiernos locales incentivos monetarios para el cumplimiento de metas, siendo una de ellas la ejecución de las visitas domiciliarias por actor social, el cual se viene ejecutando desde el año 2019 para combatir y reducir la anemia en las gestantes, niñas y niños hasta los 12 meses de edad, con el objetivo de incidir sobre los hábitos y estilo de vida saludable en la gestante, madre padre o cuidador de la niña o niño;

Que, mediante Informe N° 255-2025-MDNCH-GDS/SGPSPV de fecha 11 de febrero 2025 el Sub Gerente de Programas Sociales y Participación Vecinal remite al Gerente de Desarrollo Social el PLAN DE TRABAJO: “PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL - (PI 2025)” SOBRE EL PROGRAMA PRESUPUESTAL 1001: “PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA EL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO” – COMPROMISO 1: “MEJORA DEL ESTADO NUTRICIONAL Y DE SALUD DE LAS GESTANTES Y NIÑOS MENORES DE 12 MESES DE EDAD PARA LA PREVENCIÓN DE ANEMIA”, el mismo que cuenta con la viabilidad para su ejecución; es por ello que solicita la aprobación correspondiente mediante una Resolución de Alcaldía o Gerencia Municipal;

Que, mediante Informe N° 0360-2025-MDNCH-GDS recepcionado con fecha 17 de marzo del 2025 el Gerente de Desarrollo Social remite a Gerencia Municipal el PLAN DE TRABAJO: “PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL - (PI 2025)” SOBRE EL PROGRAMA PRESUPUESTAL 1001: “PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA EL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO” – COMPROMISO 1: “MEJORA DEL ESTADO NUTRICIONAL Y DE SALUD DE LAS GESTANTES Y NIÑOS MENORES DE 12 MESES DE EDAD PARA LA PREVENCIÓN DE ANEMIA”, señalando que el plan es viable; por lo tanto, solicita que sea aprobado mediante resolución de Alcaldía o Gerencia Municipal;

Que, mediante Informe N° 1311-2025-MDNCH-OGPP/OPP con fecha 18 de marzo del 2025 el Jefe de la Oficina de Presupuesto informa a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

luego de haber realizado el análisis del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote se determina que **SÍ EXISTE** la disponibilidad presupuestal para la aprobación del PLAN DE TRABAJO: “PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL - (PI 2025)” SOBRE EL PROGRAMA PRESUPUESTAL 1001: “PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA EL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO” – COMPROMISO 1: “MEJORA DEL ESTADO NUTRICIONAL Y DE SALUD DE LAS GESTANTES Y NIÑOS MENORES DE 12 MESES DE EDAD PARA LA PREVENCIÓN DE ANEMIA”. Al respecto, detalla que en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios (según lo dispuesto en la Ley de Presupuesto 2025), cuenta con la disponibilidad presupuestal para el servicio de los actores sociales correspondiente para los meses de enero a diciembre del año 2025, por el monto de S/ .563,310.00 (Quinientos Sesenta y Tres Mil Trececientos Diez con 00/100 Soles), así mismo los coordinadores de visitas y general del Compromiso 1 (locadores de servicios) contarán con un periodo de servicio de 10 meses, por el monto S/ . 185,400,00 (Ciento Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles); además los gastos por insumos para sesiones demostrativas (abril a diciembre 2025) y los gastos por materiales y útiles de escritorio, cuenta con el monto total de S/ . 21,753.00 (VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 00/100 SOLES); que se ejecutará con las fuentes de financiamiento: Recursos Determinados y Recursos Directamente recaudados;

Que, mediante Informe N° 0404-2025-MDNCH-OGPP con fecha 18 de marzo del 2025 el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto comunica al Gerente Municipal que **SÍ EXISTE** disponibilidad presupuestal para la aprobación del PLAN DE TRABAJO: “PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL - (PI 2025)” SOBRE EL PROGRAMA PRESUPUESTAL 1001: “PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA EL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO” – COMPROMISO 1: “MEJORA DEL ESTADO NUTRICIONAL Y DE SALUD DE LAS GESTANTES Y NIÑOS MENORES DE 12 MESES DE EDAD PARA LA PREVENCIÓN DE ANEMIA”, en las fuentes de financiamiento: Recursos Ordinarios, Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados;

Que, el PLAN DE TRABAJO: “PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL - (PI 2025)” SOBRE EL PROGRAMA PRESUPUESTAL 1001: “PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA EL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO” – COMPROMISO 1: “MEJORA DEL ESTADO NUTRICIONAL Y DE SALUD DE LAS GESTANTES Y NIÑOS MENORES DE 12 MESES DE EDAD PARA LA PREVENCIÓN DE ANEMIA”, tiene como objetivo general: “Contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público en las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales como





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

mejorar las practicas saludables con énfasis en el incremento del consumo de hierro para prevenir la anemia en niños menores de 12 meses, iniciando las visitas domiciliarias de manera oportuna y consecutiva en el distrito de Nuevo Chimbote - 2025”;

Que, como se había detallado anteriormente, mediante Informe N° 0404-2025-MDNCH-OGPP de fecha 18 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 1311-2025-MDNCH-OGPP/OPP de fecha 18 de marzo del 2025, donde, el Jefe de la Oficina de Presupuesto informa que, SI EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para el PLAN DE TRABAJO: “PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL - (PI 2025)” SOBRE EL PROGRAMA PRESUPUESTAL 1001: “PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA EL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO” – COMPROMISO 1: “MEJORA DEL ESTADO NUTRICIONAL Y DE SALUD DE LAS GESTANTES Y NIÑOS MENORES DE 12 MESES DE EDAD PARA LA PREVENCIÓN DE ANEMIA” por el importe de S/ 770,463.00 (Setecientos Setenta Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres Con 00/100 Soles); en ese sentido, se cumple con lo establecido en el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, el cual establece que: *“Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional (...)”*;

Que, en este contexto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad es responsable de conducir el proceso presupuestario, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos aprobados, en este sentido, al contarse con la disponibilidad presupuestal refrendado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se ha cumplido con el Principio de “Equilibrio Presupuestario”, tomando en consideración que, el presupuesto del sector público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gastos sin el financiamiento correspondiente;

Que, asimismo, se debe tener en cuenta, que cuando se trate de gastos de bienes y servicios, así como de capital, la realización de la etapa de compromiso, durante la ejecución del gasto público, es precedida por la emisión del documento que lo autorice. Dicho documento debe acompañar la certificación emitida por la Oficina de presupuesto o la que haga sus veces, sobre la existencia del presupuesto, orientado a la atención del gasto en el año fiscal respectivo;

Que, por lo tanto, es menester precisar que se encuentra justificado el desarrollo de la ejecución del PLAN DE TRABAJO: “PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

MUNICIPAL - (PI 2025)” SOBRE EL PROGRAMA PRESUPUESTAL 1001: “PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA EL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO” – COMPROMISO 1: “MEJORA DEL ESTADO NUTRICIONAL Y DE SALUD DE LAS GESTANTES Y NIÑOS MENORES DE 12 MESES DE EDAD PARA LA PREVENCIÓN DE ANEMIA”, existiendo pronunciamiento por parte de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, señalando la existencia de cobertura presupuestal, cumpliéndose así con lo establecido en el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025;

Que, al respecto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 0347-2025-MDNCH-OGAJ de fecha 03 de abril del 2025, indica que estando a lo expuesto precedentemente, resulta Procedente Aprobar mediante Acto Resolutivo (Resolución de Gerencia Municipal) el PLAN DE TRABAJO: “PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL - (PI 2025)” SOBRE EL PROGRAMA PRESUPUESTAL 1001: “PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA EL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO” – COMPROMISO 1: “MEJORA DEL ESTADO NUTRICIONAL Y DE SALUD DE LAS GESTANTES Y NIÑOS MENORES DE 12 MESES DE EDAD PARA LA PREVENCIÓN DE ANEMIA”, con un presupuesto de S/. 770,463.00 (Setecientos Setenta Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres Con 00/100 Soles), asimismo, considera que el referido plan es *“crucial para combatir la anemia, un problema que afecta el desarrollo físico y mental de los niños. Este plan debe enfocarse en la prevención a través de la promoción de una dieta rica en hierro, la suplementación con hierro y el acceso a atención médica preventiva, especialmente para las mujeres embarazadas y sus bebés. La anemia durante el embarazo y la infancia temprana tiene consecuencias graves para la salud de la madre y el niño, incluyendo complicaciones durante el parto, bajo peso al nacer y problemas de desarrollo. Un plan de trabajo efectivo no solo previene la anemia, sino que también mejora la calidad de vida de las mujeres embarazadas y sus bebés, permitiéndoles alcanzar su máximo potencial de desarrollo”*;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH “DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE”, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN DE TRABAJO: “PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL - (PI 2025)” SOBRE EL PROGRAMA PRESUPUESTAL 1001: “PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA EL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TO DOS*

DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO” – COMPROMISO 1: “MEJORA DEL ESTADO NUTRICIONAL Y DE SALUD DE LAS GESTANTES Y NIÑOS MENORES DE 12 MESES DE EDAD PARA LA PREVENCIÓN DE ANEMIA”, por el monto ascendente a S/. 770,463.00 (Setecientos Setenta Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres Con 00/100 Soles); conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad Funcional de Promoción de la Salud y Salubridad que cumpla con la ejecución del Plan De Trabajo: “Programa De Incentivos A La Mejora De La Gestión Municipal - (PI 2025)” Sobre El Programa Presupuestal 1001: “Productos Específicos Para El Desarrollo Infantil Temprano” – Compromiso 1: “Mejora Del Estado Nutricional Y De Salud De Las Gestantes Y Niños Menores De 12 Meses De Edad Para La Prevención De Anemia”.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, que la Gerencia de Desarrollo Social y la Oficina General de Administración supervisen la ejecución del Programa De Incentivos A La Mejora De La Gestión Municipal - (PI 2025)” Sobre El Programa Presupuestal 1001: “Productos Específicos Para El Desarrollo Infantil Temprano” – Compromiso 1: “Mejora Del Estado Nutricional Y De Salud De Las Gestantes Y Niños Menores De 12 Meses De Edad Para La Prevención De Anemia”.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución, al encargado del portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, a la Unidad Funcional de Promoción de la Salud y Salubridad, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Administración, y demás áreas administrativas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE
Abog. Tony Walter García Santander
GERENTE MUNICIPAL

